EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2014-00214-00
TIPO DE PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: DILIA MARGARITA DIAZ VILORIA
DEMANDADO: PORVENIR S.A. y OTRO.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
08 DE OCTUBRE DE 2021

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera instancia.	$4.542.630.oo
Agencias en derecho segunda instancia.	$368.858,50
Gastos acreditados.	$0
Total costas	$4.911.488.50

SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($4.911.488.50)

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

Expediente No. 2014-214

SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
11 DE OCTUBRE DE 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso ordinario, seguido por **DILIA MARGARITA DIAZ VILORIA** contra **COOPERATIVA MULTIACTIVA SERTISERVICIO DE COLOMBIA y OTRO,** informándole que se encuentran liquidadas las costas procesales. Sírvase proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
11 DE OCTUBRE DE 2021

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

i) **De la liquidación de costas.**

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

Por otro lado, se requerirá nuevamente a la Dra. Ruberlinda Torres Cancio para que dé cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado en auto del 15 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de cuatro millones novecientos once mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($4.911.488.5); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la Dra. Ruberlinda Torres Cancio para que dé cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado en auto del 15 de junio de 2021; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: EJECUTORIADA la presente providencia, vuelva el proceso al Despacho para proceder con el estudio de cumplimiento de sentencia presentado dentro del sublite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 12 DE OCTUBRE DE 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 35

CBB